

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Consejo Universitario

20 de octubre, 1999

ACTA NO. 1416-99
SESION EXTRAORDINARIA

- Presentes: Lic. Eugenio Rodríguez , quien preside
Lic. Joaquín B. Calvo
Lic. Rafael A. Rodríguez
Licda. Adelita Sibaja
Sr. Régulo Solís
M.Sc. Fernando Mojica
- Invitados: Licda. Fabiola Cantero, Jefe Oficina Jurídica
Bach. Ana Myriam Shing, Coordinadora General
Secretaría Consejo Universitario
- Ausentes: Lic. Beltrán Lara, con permiso
Dr. Rodrigo A. Carazo, con permiso
Dr. Celedonio Ramírez, se excusa

Se inicia la sesión a las 2.00 p.m., en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario.

**I. DICTÁMENES DE LA COMISION DE PRESUPUESTO Y
CORRESPONDENCIA**

1. **Solicitud de nombramiento del Phd. Rodolfo Tacsan, como autor interno de la unidad didáctica "Elementos de Macroeconomía".**

Se conoce dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sesión 206-99, Art. III, inciso 5), del 11 de octubre de 1999 (CU.CPC-99-187), referente al oficio PMD-127 del 7 de octubre de 1999 (REF. CU-472-99), suscrito por el M.Sc. Bolívar Bolaños, Director de Producción de Materiales Didácticos, en el que remite solicitud de

nombramiento del Phd. Rodolfo Tacsan, como autor interno de la unidad didáctica "Elementos de Macroeconomía".

* * *

Se acuerda lo siguiente:

ARTICULO I, inciso 1)

Se conoce dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sesión 206-99, Art. III, inciso 5), del 11 de octubre de 1999 (CU.CPC-99-187), referente al oficio PMD-127 del 7 de octubre de 1999 (REF. CU-472-99), suscrito por el M.Sc. Bolívar Bolaños, Director de Producción de Materiales Didácticos, en el que remite solicitud de nombramiento del Phd. Rodolfo Tacsan, como autor interno de la unidad didáctica "Elementos de Macroeconomía".

SE ACUERDA:

Autorizar el nombramiento del Phd. Rodolfo Tacsan Chen como autor interno de la Unidad Didáctica "Elementos de Macroeconomía".

ACUERDO FIRME

2. Solicitud de nombramiento del Phd. Rodolfo Tacsan, como autor interno de la unidad didáctica "Comercio Internacional"

Se conoce dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sesión 206-99, Art. III, inciso 6), del 11 de octubre de 1999 (CU.CPC-99-188), referente al oficio PMD-127 del 7 de octubre de 1999 (REF. CU-473-99), suscrito por el M.Sc. Bolívar Bolaños, Director de Producción de Materiales Didácticos, en el que remite solicitud de nombramiento del Phd. Rodolfo Tacsan, como autor interno de la unidad didáctica "Comercio Internacional".

* * *

Se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO I, inciso 2)

Se conoce dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sesión 206-99, Art. III, inciso 6), del 11 de octubre de 1999 (CU.CPC-99-188), referente al oficio PMD-127 del 7 de octubre de 1999 (REF. CU-473-99), suscrito por el M.Sc. Bolívar Bolaños, Director de Producción de Materiales Didácticos, en el que remite solicitud de nombramiento del Phd. Rodolfo Tacsan, como autor interno de la unidad didáctica “Comercio Internacional”.

SE ACUERDA:

Autorizar el nombramiento del Phd. Rodolfo Tacsan Chen, como autor interno de la Unidad Didáctica “Comercio Internacional”.

ACUERDO FIRME

3. Solicitud de nombramiento de la Dra. Katya Calderón Herrera, como autora interna de la unidad didáctica “Didáctica General II”.

Se conoce dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sesión 206-99, Art. III, inciso 7), del 11 de octubre de 1999 (CU.CPC-99-189), referente a la nota PMD-128 del 7 de setiembre de 1999 (REF. CU-474-99), suscrita por el M.Sc. Bolívar Bolaños, Director de Producción de Materiales Didácticos, en la que remite solicitud de nombramiento de la Dra. Katya Calderón Herrera, como autora interna de la unidad didáctica “Didáctica General II”.

* * *

Se acuerda lo siguiente:

ARTICULO I, inciso 3)

Se conoce dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sesión 206-99, Art. III, inciso 7), del 11 de octubre de

1999 (CU.CPC-99-189), referente a la nota PMD-128 del 7 de setiembre de 1999 (REF. CU-474-99), suscrita por el M.Sc. Bolívar Bolaños, Director de Producción de Materiales Didácticos, en la que remite solicitud de nombramiento de la Dra. Katya Calderón Herrera, como autora interna de la unidad didáctica "Didáctica General II".

SE ACUERDA:

Autorizar el nombramiento de la Dra. Katya Calderón Herrera, como autora interna de la Unidad Didáctica "Didáctica General II".

ACUERDO FIRME

4. Solicitud de nombramiento de la Dra. Ingrid del Rocío Porras Jiménez, como autora interna de la unidad didáctica "Planeamiento del Proceso de Enseñanza Aprendizaje".

Se conoce dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sesión 206-99, Art. III, inciso 8), del 11 de octubre de 1999 (CU.CPC-99-190) referente al oficio PMD-129 del 7 de setiembre de 1999 (REF. CU-475-99), suscrito por el M.Sc. Bolívar Bolaños, Director de Producción de Materiales Didácticos, en el que remite solicitud de nombramiento de la Dra. Ingrid del Rocío Porras Jiménez, como autora interna de la unidad didáctica "Planeamiento del Proceso de Enseñanza Aprendizaje".

* * *

Se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO I, inciso 4)

Se conoce dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sesión 206-99, Art. III, inciso 8), del 11 de octubre de 1999 (CU.CPC-99-190) referente al oficio PMD-129 del 7 de setiembre de 1999 (REF. CU-475-99), suscrito por el M.Sc. Bolívar Bolaños, Director de Producción de Materiales Didácticos, en el que remite solicitud de nombramiento de la Dra. Ingrid del Rocío Porras Jiménez, como autora interna de la unidad didáctica "Planeamiento del Proceso de Enseñanza Aprendizaje".

SE ACUERDA:

Autorizar el nombramiento de la Dra. Ingrid del Rocío Porras Jiménez, como autora interna de la Unidad Didáctica “Planeamiento del Proceso de Enseñanza Aprendizaje”.

ACUERDO FIRME**II. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL****1. Solicitud del Lic. Joaquín B. Calvo, en relación con la instalación del equipo de video comprimido.**

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Organizacional, sesión 123-99, Art. IV, del 14 de julio de 1999 (CU.CDO-99-060), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 1395-99, Art. IV, inciso 9), celebrada el 30 de junio de 1999, (CU-99-323), en relación con una inquietud presentada por el Lic. Joaquín Bernardo Calvo, sobre acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión 1089-99, celebrada el 20 de mayo de 1999, referente a la instalación del equipo de video comprimido.

LIC. EUGENIO RODRÍGUEZ: Sobre la inquietud presentada por el Lic. Joaquín B. Calvo, la Comisión de Desarrollo Organizacional recomienda al Plenario solicitar al Consejo de Rectoría que se aclare los alcances del acuerdo tomado por el CONRE.

LIC. JOAQUÍN B. CALVO: El Consejo de Rectoría en sesión 1089-99 del 20 de mayo de 1999 tomó un acuerdo que lo envió al Consejo Universitario sobre la instalación del equipo de video comprimido, en que venía una serie de nombramientos y de disposiciones que el CONRE había tomado en relación con la instalación del equipo de video comprimido.

Esta información se pasó para ser analizada en la Comisión de Desarrollo Organizacional, porque en todo momento lo que tenía que ver con este asunto lo había tratado la Comisión de Desarrollo Organizacional, lamentablemente ha pasado mucho tiempo para que las gestiones de instalación del equipo de video comprimido no se hayan llevado a cabo tal y como había sido presentada la propuesta.

El acuerdo del CONRE recomienda una serie de nombramientos y solicitudes de aplicación de un artículo del Estatuto Orgánico que realmente eran contradictorios, como el nombramiento de don Ronald Sandoval Bermúdez Asistente del Vicerrector

Académico a cargo de toda la supervisión e instalación. Cuando el acuerdo del Consejo Universitario fue claro en que quiénes tenían esta responsabilidad era el M.Sc. Vigny Alvarado en su calidad de Jefe de la Oficina de Sistemas y el Lic. Roberto Román en la parte propiamente de Audiovisuales. También era contradictorio con la propuesta de la Comisión encargada de redactar el acuerdo referente a la Licitación Pública No. 079-98, que fue precisamente la de la adquisición del equipo de video comprimido para 4 salas de la UNED.

En ese entonces toda la discusión que se dio se dijo, que ojalá no sucediera lo mismo con la instalación de este equipo con lo que ha sucedido con las otras instalaciones de otros equipos que se han adquirido, por lo que se tenía que contestar al Consejo de Rectoría en los términos que se estaba planteando, básicamente esos son los términos en que vino el acuerdo, por lo que el Consejo de Rectoría no debe echar atrás un acuerdo que ya el Consejo Universitario había tomado y que obedeció tanto a la aprobación de la licitación 079-98 y a otros planteamientos que tenía que hacerse cargo la Comisión de Desarrollo Científico y Tecnológico.

LIC. EUGENIO RODRÍGUEZ: Entonces la gestión es para que se solicite al Consejo de Rectoría que no hay congruencia entre lo resuelto por el Consejo de Rectoría y lo dispuesto anteriormente por el Consejo Universitario.

LIC. RAFAEL A. RODRÍGUEZ: Violenta una disposición del Consejo Universitario.

LICDA. ADELITA SIBAJA: En realidad lo que nos interesa no es tanto que lo aclaren, sino manifestarles que existen contradicción entre ambos acuerdos.

* * *

Se acoge el dictamen de la Comisión de Desarrollo Organizacional y se acuerda:

ARTICULO II, inciso 1)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Organizacional, sesión 123-99, Art. IV, del 14 de julio de 1999 (CU.CDO-99-060), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 1395-99, Art. IV, inciso 9), celebrada el 30 de junio de 1999, (CU-99-323), en relación con una inquietud presentada por el Lic. Joaquín Bernardo Calvo, sobre acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión 1089-99, celebrada el 20 de mayo de 1999, referente a la instalación del equipo de video comprimido.

Se acoge el dictamen de la Comisión de Desarrollo Organizacional y SE ACUERDA:

Solicitar al Consejo de Rectoría aclaración en torno a los alcances del acuerdo tomado por ese Consejo en sesión 1089-99, Art. XVIII, del 20 de mayo de 1999, que a la letra dice:

“Se analiza la nota VE-197 suscrita por el MBA. Rodrigo Arias, Vicerrector Ejecutivo, relacionada con la solicitud planteada por el MBA. Pablo Ramírez, Jefe de la Oficina de Contratación y Suministros, en el sentido de que se indique la ubicación exacta y la unidad o persona responsables del equipo para conformar las cuatro salas de video comprimido.

SE ACUERDA:

- 1. Instalar las salas de video comprimido en los Centros Universitarios de Limón, San Carlos, San José y el Edificio Paraninfo Daniel Oduber Quirós.***
- 2. Nombrar como encargado de supervisar la instalación de este equipo al señor Ronald Sandoval Bermúdez.***
- 3. Solicitar al Lic. Víctor Manuel Vargas, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, realizar un estudio para reclasificar las plazas que ocupan el señor Sandoval Bermúdez, en la Vicerrectoría Académica, como Asistente Administrativo, pues pasará a realizar funciones diferentes a las descritas en dicho puesto. A la vez la plaza de la señora Patricia Rodríguez Arguedas con el fin de que realice labores asistenciales en a Vicerrectoría Académica; de conformidad con el artículo 78 del Estatuto de Personal.”***

Lo anterior, en razón de las contradicciones que plantea a lo dispuesto por este Consejo Universitario en sesión 1341-98, Art. IV, inciso 2-b), que a la letra dice:

“Considerando que es interés del Consejo Universitario que los equipos adjudicados en la Licitación Pública No. 079-98 “Adquisición de Equipo de Vídeo Comprimido para cuatro salas de la UNED”, se reciban a satisfacción y se utilicen adecuadamente, y de conformidad con los usos que se justificaron en el Proyecto sobre la infraestructura física e

infraestructura para el desarrollo de innovaciones tecnológicas en el campo de vídeo comprimido y en el campo de la informática, aprobado en por el Consejo Universitario, sesión 1266-97, Art. II, inciso 1) del 30 de abril de 1997, SE ACUERDA:

- 1. Designar al M.Sc. Vigny Alvarado, Jefe de la Oficina de Sistemas, para que vele por la instalación de los equipos e informe a este Consejo cuando se reciben a satisfacción, conforme a lo dispuesto en la Licitación Pública 079-98.**
- 2. Designar como unidad ejecutora encargada de velar por el óptimo funcionamiento y desarrollo tecnológico del equipo adquirido por la UNED, mediante la Licitación Pública 079-98, al Programa de Producción de Materiales Audiovisuales de la Dirección de Producción de Materiales Didácticos.**
- 3. Solicitar a la Comisión de Desarrollo Científico y Tecnológico que establezca las directrices pertinentes, a corto y mediano plazo, para que la tecnología adquirida por la UNED, mediante Licitación Pública 79-98, tenga la mayor cobertura posible.**
- 4. Encargar al Vicerrector Académico que establezca, en un plazo no mayor de treinta días, los parámetros de utilización de la tecnología adquirida mediante Licitación Pública 79-98, para su efectivo desarrollo, lo que incluye directrices para la debida capacitación de los funcionarios que van a interactuar con los estudiantes a través de esta tecnología. ACUERDO FIRME”**

ACUERDO FIRME

III. DICTAMENES DE LA COMISION DE DESARROLLO LABORAL

1. Solicitud de beca institucional presentada por la Licda. Dinorah Obando Hidalgo.

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sesión 123-99, Art. VIII, del 29 de julio de 1999 (CU.CDL-99-046), referente a la nota O.J.99-379 del 14 de julio de 1999 (REF. CU-329-99), suscrita por la Licda. Fabiola Cantero, Jefe de la Oficina Jurídica, en relación con el oficio Becas.99.241 del 4 de junio de 1999 (REF. CU-263-99) del Consejo Asesor de Becas, en la que solicitan criterio sobre la posibilidad de otorgarle beca institucional a la Licda. Dinorah Obando.

LIC. EUGENIO RODRÍGUEZ: La Comisión de Desarrollo Laboral recomienda al Plenario acoger el criterio de la Oficina Jurídica.

LIC. RAFAEL A. RODRÍGUEZ: Se debe de acoger el criterio de la Oficina Jurídica en todos sus términos y remitir al Consejo Asesor de Becas y Capacitación.

LIC. EUGENIO RODRÍGUEZ: También a la interesada.

LIC. RAFAEL A. RODRÍGUEZ: ¿La Licda. Obando está elevando alguna nota?

LICDA. FABIOLA CANTERO: La Licda. Dinorah Obando solicitó beca y el Consejo Asesor de Becas y Capacitación solicita un criterio al Consejo Universitario quien a la vez lo remite a la Comisión de Desarrollo Laboral y ésta a su vez hace la consulta a la Oficina Jurídica.

LIC. RAFAEL A. RODRÍGUEZ: La Licda. Obando no ha enviado nada al Consejo Universitario.

LICDA. FABIOLA CANTERO: Por eso pasa al Consejo Asesor de Becas y Capacitación.

LIC. RAFAEL A. RODRÍGUEZ: El Consejo Asesor de Becas y Capacitación pidió interpretación al Consejo Universitario sobre el asunto y hasta ahora se le está dando respuesta a ellos.

LIC. JOAQUÍN B. CALVO: Si bien es cierto que el reglamento es claro, pero la Licda. Obando está fundamentando la solicitud en una negociación salarial que en su momento se destinaba un 20% del presupuesto de Becas para la Capacitación y Perfeccionamiento del Tutor, dándole un trato equitativo a todas las Escuelas que decía *“Este organismo aprobará al efecto las políticas generales que consideren pertinentes”*.

El asunto es que el acuerdo no se ha hecho valer y esto debe quedar muy claro por la asociación gremial que en su oportunidad lo introdujo como parte de la negociación salarial. En ese entonces, decía el acuerdo que fue tomado según acta No. 1071-93 aprobado el 21 de diciembre de 1993 *“Conocida la versión definitiva de propuesta salarial para el 94 suscrita por la APROUNED, AFAUNED, Sindicato UNE-UNED y ATEUNED, organizaciones gremiales de la Universidad se acuerda lo siguiente”*, y el punto 3 de ese acuerdo es precisamente el que leí y últimamente varios tutores han tratado de hacer valer ese acuerdo, sin embargo, entre la discusión que se da se dijo que posteriormente se iba a retomar el cómo se iba a distribuir ese 20% ante propuesta de la organización en el presupuesto de Becas, hasta el día de hoy la APROFUNED, no ha hecho valer este acuerdo.

Realmente presentó una propuesta a raíz de esta situación que se está planteando, que este asunto sea pasado al Consejo Asesor de Becas y Capacitación para que ellos soliciten al Consejo Universitario una propuesta de cómo se haría valer eventualmente esto que es un acuerdo entre partes y cómo se podría destinar este 20% (punto 3 de la negociación salarial) para que y así lo manifestó el señor Rector en su oportunidad quien dijo dentro de la discusión *“posteriormente vamos a ver cómo se va hacer valer ese porcentaje”* pero lo cierto del caso, nunca se ha hecho valer.

Entonces la negativa es clara, la Licda. Obando no se puede acoger a esto que ya está negociado, porque nunca ha existido la claridad, más bien se debería de retomar para que tal vez para el año entrante dentro de la planificación que haga el Consejo Asesor de Becas y Capacitación se diga cómo es que se va a destinar ese 20% y que ellos lo incorporen dentro del presupuesto correspondiente, rescatando ese 20% para los tutores en forma equitativa para todas las Escuelas de acuerdo con las necesidades que tenga cada una de ellas. Esto coincide con lo que ya en alguna oportunidad a las Escuelas se les había solicitado, que enviaran las necesidades de capacitación para que el presupuesto del Consejo Asesor de Becas y Capacitación se pudiera distribuir en forma equitativa.

SR. RÉGULO SOLÍS: Se supone que esta negociación salarial caducaba en 1998 según se indica.

LIC. JOAQUÍN B. CALVO: Esa es la otra parte, esto estaba supeditado al FEES, ahora como ya el tipo de negociación que se dio es otra y aquí dice *“cuando el FEES sea recalificado por el Gobierno”*, ya este concepto no existe, entonces quiere decir que de acuerdo con lo que se establece en el punto 4) efectivamente podría decirse que ya esto expiró en 1998 y por lo tanto entonces el punto 3) igual queda sin efecto.

SR. RÉGULO SOLÍS: Perdieron la oportunidad.

LIC. JOAQUÍN B. CALVO: Lamentablemente para una asociación gremial como los tutores que siempre reclaman espacios y que tuvieron un espacio de 5 años para capacitación y dejaron pasar la oportunidad para solicitar una serie de privilegios que dicen que no tienen y cuando lo tuvieron en las manos lo dejaron pasar.

LIC. RAFAEL A. RODRÍGUEZ: El dictamen de la Oficina Jurídica es claro, lo que dictamina es que según reglamento, a un funcionario interino no se le puede aplicar beca y la funcionaria que solicita la beca efectivamente está en forma interina, esto lo tiene que dictaminar y definir el Consejo Asesor de Becas y Capacitación.

El 20% que fue negociado en ese entonces está vigente y seguirá vigente mientras no sea modificado. Recuerden que cuando se dio esa negociación en el punto 4) quedó claro para que no hubieran dudas, que este convenio moría para aspectos salariales y no para efectos de becas, por eso dice el acuerdo convenido *“en lo que respecta a salarios tendrá vigencia mientras tenga vigencia el convenio del FEES”* pero para efectos del 20% inclusive esa vez se habló de incorporarlo al Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento y de hecho quedó incorporado al haberlo aprobado el Consejo Universitario, por lo tanto lo que se pretende con esto, es que el Consejo Asesor de Becas y Capacitación determine como aplicar este 20% para los tutores, para aquellos que se encuentran en propiedad.

Creo que lo más aconsejable es acoger el dictamen de la Oficina Jurídica, para que el Consejo Asesor de Becas y Capacitación determinen si dentro de este 20% tienen dinero para darles o no darles capacitación .

SR. RÉGULO SOLÍS: Sugeriría preguntarle al Consejo Asesor de Becas y Capacitación si ha presupuestado ese 20%, si existe porque no deben de desconocer eso y deben de considerarlo a la hora de confeccionar el plan de becas.

LIC. RAFAEL A. RODRÍGUEZ: Tiene que reclamarlo la APROFUNED, si no lo pelea no es problema nuestro.

LICDA. ADELITA SIBAJA: Si ellos lo están consultando es porque no lo han presupuestado, ni tienen idea de cómo actuar en ese caso. Por eso me parece que debe aclararse, que debe ser un acuerdo muy claro para el Consejo Asesor de Becas y Capacitación.

LIC. EUGENIO RODRÍGUEZ: Creo que el acuerdo debe de ser la conclusión del dictamen que envía la Oficina de Asesoría Jurídica.

* * *

Se somete a votación el dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, se aprueba y se acuerda:

ARTICULO III, inciso 1)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sesión 123-99, Art. VIII, del 29 de julio de 1999 (CU.CDL-99-046), referente a la nota O.J.99-379 del 14 de julio de 1999 (REF. CU-329-99), suscrita por la Licda. Fabiola Cantero, Jefe de la Oficina Jurídica, en relación con el oficio Becas.99.241 del 4 de junio de 1999 (REF. CU-263-99) del Consejo Asesor de Becas, en la que solicitan criterio sobre la posibilidad de otorgarle beca institucional a la Licda. Dinorah Obando.

SE ACUERDA:

Acoger el dictamen brindado por la Oficina Jurídica y remitirlo al Consejo Asesor de Becas y Capacitación, el cual a la letra dice:

“a. Prohibición en nuestra normativa:

El artículo 4 inciso b) del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento señala que el otorgamiento de la beca institucional y otros beneficios, es aplicable únicamente para los funcionarios que laboran a tiempo completo y cuyo nombramiento sea en propiedad.

Considerando que la Licda. Obando, si bien tiene una plaza de tutora en propiedad por $\frac{1}{4}$ de tiempo; actualmente está nombrada como profesora en una plaza a medio tiempo y de forma interina con vencimiento al 9-12-99, por lo que en ninguno de los supuestos reúne los requisitos para recibir el beneficio indicado; siendo que, en principio, la beca debería rechazarse.

En cuanto a la inconveniencia de otorgar este tipo de incentivos a funcionarios interinos, la Dirección General del Servicio Civil, mediante oficio AJ-019-96 del 17 de enero de 1996 dijo:

“Ahora bien, por tratarse de un servidor interino, es conveniente que el jerarca institucional considere los

siguientes aspectos: 1) Que el vencimiento de la licencia que otorga sea antes de la finalización del período por el cual se encuentra nombrado el funcionario. 2) La prestación bilateral que surge al suscribir el contrato entre las partes conlleva obligaciones para ellas tales como: a) el jerarca debe garantizar la continuidad de la relación de servicio, en este sentido el Estado está imposibilitado para cumplir este tipo de garantía con un servidor nombrado interinamente, precisamente por el tipo de nombramiento y b) el becario a su regreso debe aplicar los conocimientos adquiridos (efecto multiplicador) y la obligatoriedad de prestar sus servicios en el ramo de su especialidad, por el tiempo que señala en el artículo 7° de la ley 30009 citada.”

Considerando entonces que a la funcionaria se le vence su nombramiento el 9 de diciembre del año en curso, es importante hacer notar la desproporción que existiría con respecto a la beca que se solicita para un programa de estudios cuya duración supera el plazo de nombramiento actual de la trabajadora. Así, la UNED no puede garantizarle que se le prorrogue su nombramiento de $\frac{1}{2}$ tiempo por la duración de la beca, y no existe tampoco garantía de que se produzca el efecto multiplicador de los conocimientos que adquiera la funcionaria, precisamente por su condición de interina y porque en propiedad su plaza es de solamente $\frac{1}{4}$ de tiempo, en la cual se encuentra disfrutando de permiso mientras cubre otra plaza interina de $\frac{1}{2}$ tiempo.

b. Posibles excepciones a la norma:

En cuanto a la negociación salarial aprobada por el Consejo Universitario en sesión N° 1070-93, Art. IV inciso 6) en la que se acordó brindarle un 20% del Presupuesto de Becas para Capacitación y Perfeccionamiento del tutor, dándole un trato equitativo en todas las escuelas; es criterio de esta oficina que para hacer efectivo dicho reconocimiento, debe existir un plan previo de disposición de recursos y fijación de prioridades, sobretodo considerando que implica una excepción en la aplicación del Reglamento citado.

No obstante, si bien dicho plan no existe, y no se han definido las políticas de ejecución de la negociación salarial, para aplicarle a la Licda. Obando la excepción al artículo 4 inciso b) del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento debe

existir una resolución debidamente motivada por el órgano competente de otorgar el incentivo; en el entendido de que la excepción se fundamentaría en la aplicación de la negociación salarial a beneficio de los tutores indicando los beneficios institucionales que la capacitación indicada implicaría.

En este sentido, el artículo 2 del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento dice:

“La UNED promoverá la capacitación y perfeccionamiento de sus funcionarios a fin de contar con personal calificado para llevar a cabo sus actividades académicas y administrativas. La UNED destinará una parte de su presupuesto para el logro de este objetivo. Las políticas sobre esta materia serán formuladas a propuesta del Consejo Universitario, por parte del Consejo Asesor de Becas y Capacitación (...) el cual tendrá a su cargo, además supervisar la aplicación de las mismas y evaluar sus resultados...”

De tal suerte, podría el Consejo Asesor de Becas y Capacitación aprobar o no la beca solicitada por la funcionaria, en cuyo caso debe fundamentar cualquiera de las decisiones que adopte, en el entendido de que la misma deberá considerar los criterios de oportunidad y conveniencia para la institución; incluyendo el hecho de que la beca se otorga para un programa de posgrado, que en principio son autofinanciados; decisión que quedaría a su criterio.

c. Exenciones de pago en estudios de posgrado:

El Consejo Universitario mediante acuerdo tomado en sesión Nº 1156-95 Art. III, inciso 1 del 24 de julio de 1995 acordó solicitarle al entonces Jefe de la Oficina de Registro lo siguiente:

**“1. No se admita ningún nuevo estudiante si no cancela.
2. Envíe al Consejo Universitario la información correspondiente a los profesionales de otras universidades estatales que están inscritos en programas de Maestría e informe cuál ha sido el procedimiento que se ha seguido para su admisión. Esto con el objeto de que el Consejo Universitario tome una resolución definitiva y norme todo lo referente a este aspecto.”**

Considerando que los programas de posgrado en la UNED deben garantizar una autosuficiencia financiera, tal como lo dispuso en Consejo Universitario en sesión Nº 1329-98, Art. VII inciso 6-a) del 3 de junio de 1998; deben valorarse los principios de oportunidad y conveniencia a la hora de otorgar una beca institucional para cursar posgrados que implique la exención total del pago pues el Consejo Universitario ya ha externado su criterio en cuanto a la inconveniencia presupuestaria de las exenciones totales en los estudios de alto nivel.

Así las cosas, debe considerarse este nuevo inconveniente a la hora de tomar la resolución estimatoria o denegatoria de la beca solicitada.

CONCLUSIÓN

En virtud de todo lo expuesto, debe remitirse la solicitud de la Licda. Obando a la Comisión de Becas y Capacitación para que emitan la resolución final respectiva, al amparo de las observaciones indicadas en este oficio, toda vez que dicha Comisión es el órgano institucional competente para conocer de este asunto, de conformidad con el artículo 2 del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento. Al efecto, el Consejo Universitario solo sería competente para definir interpretaciones normativas o asuntos que provengan enalzada en virtud de una eventual impugnación.”

ACUERDO FIRME

2. Propuesta de modificación a los reglamentos Carrera Universitaria, Cursos Libres y Estímulos para Incentivar a los Profesionales de la UNED.

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sesión 124-99, Art. III, del 12 de agosto de 1999 (CU.CDL-99-050), referente a la nota ORH.98-1100 del 31 de noviembre de 1998, suscrita por la Licda. Alejandra Castro Bonilla, Asesora Legal y la Licda. Marcela Pérez, Encargada de Capacitación y Perfeccionamiento (Ref.: CU. 562-99), en la que dan criterio al acuerdo tomado en la sesión No. 102-99, Art. III del 12 de noviembre, 1998 (CU.CDL.98-087) sobre modificación de los Reglamentos: Carrera Universitaria, Cursos Libres y Estímulos para Incentivar a los Profesionales de la UNED.

Además, retoma la nota ORH.99-1196 del 28 de junio, 1999, suscrita por la Licda. Marcela Pérez Rodríguez, Encargada de Capacitación Perfeccionamiento (Ref.: CU.295-99), sobre este mismo asunto.

LIC. RAFAEL A. RODRÍGUEZ: Se limita un paso y se le estimula un paso.

LICDA. FABIOLA CANTERO: Sí, eso es a una única vez.

LICDA. ADELITA SIBAJA: El estímulo de un paso se limita a una única vez por ese concepto.

LIC. EUGENIO RODRÍGUEZ: Se modificaría esa última frase.

LIC. RAFAEL A. RODRÍGUEZ: En la nota de la Licda. Marcela dice "*se limita a un paso el estímulo por este concepto*".

* * *

Se acuerda lo siguiente:

ARTICULO III, inciso 2)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sesión 124-99, Art. III, del 12 de agosto de 1999 (CU.CDL-99-050), referente a la nota ORH.98-1100 del 31 de noviembre de 1998, suscrita por la Licda. Alejandra Castro Bonilla, Asesora Legal y la Licda. Marcela Pérez, Encargada de Capacitación y Perfeccionamiento (Ref.: CU. 562-99), en la que dan criterio al acuerdo tomado en la sesión No. 102-99, Art. III del 12 de noviembre, 1998 (CU.CDL.98-087) sobre modificación de los Reglamentos: Carrera Universitaria, Cursos Libres y Estímulos para Incentivar a los Profesionales de la UNED.

Además, retoma la nota ORH.99-1196 del 28 de junio, 1999, suscrita por la Licda. Marcela Pérez Rodríguez, Encargada de Capacitación Perfeccionamiento (Ref.: CU.295-99), sobre este mismo asunto.

Al respecto, SE ACUERDA:

1. **Modificar el artículo XI del Reglamento de Cursos Libres para que a futuro se lea de la siguiente manera:**

Artículo XI:

“Por cada curso que imparta un funcionario de la UNED, se le adjudicará cuatro unidades hasta un máximo de ocho unidades por año, para efecto de ser consideradas en el régimen de reconocimientos que al efecto establecerá la Oficina de Recursos Humanos. Se limita a un paso el estímulo por este concepto. La duración mínima de cada curso que imparta el funcionario será de cuarenta horas.”

2. **Modificar el artículo 36 del Reglamento de Carrera Universitaria para que se lea así:**

Artículo 36:

“Se reconocerá un máximo de 3 unidades al especialista ad-honorem en una unidad didáctica, previo dictamen de la Dirección de Producción de Materiales Didácticos u otras labores voluntarias al servicio de la UNED. El interesado deberá remitir la documentación suficiente que demuestre la calidad profesional de su trabajo a satisfacción del Consejo de Rectoría. Se limita a un paso el estímulo por este concepto.

Se concederá hasta un máximo de 8 unidades por cada trabajo de investigación de interés institucional previa recomendación de la Comisión de Carrera Profesional y que no sea producto del trabajo normal del funcionario. En caso que un trabajo de investigación sea considerado de mérito especial, la Comisión Profesional recomendará su publicación por parte de la UNED, lo cual no obsta para que se califique por separado como publicación. Se limita a un paso el estímulo por este concepto.”

ACUERDO FIRME

3. Propuesta del Lic. Joaquín B. Calvo, referente a modificación de los Arts. 45, 46 y 48 del Estatuto de Personal.

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sesión 124-99, Art. IV, del 12 de agosto de 1999 (CU.CDL-99-051), en relación con el acuerdo tomado por Consejo Universitario en sesión 1392-99, Art. IV, inciso 10), referente a la propuesta del Lic. Joaquín B. Calvo, sobre la modificación a los artículos 45, 46 y 48 del Estatuto de Personal, y el oficio O.J.99-409 de la Oficina Jurídica.

LIC. JOAQUÍN B. CALVO: Básicamente este asunto tiene su origen con la concesión de permisos que se le habían venido otorgando a funcionarios de la Universidad que iban a trabajar en el sector público a petición de las distintas instancias.

Ya se había realizado una primera reforma al Art. 45 después de haber discutido extensamente con el señor Rector, sobre los permisos sin goce de salario cuando un funcionario vaya a ocupar un cargo como miembro de los supremos poderes, Presidente de la República, Ministros, Viceministros, Subcontralor, etc.

Posteriormente vino el caso de la prórroga de nombramiento del Lic. Celín Arce, en esa oportunidad se dio una discusión muy amplia y no se llegó a ningún tipo de definición, porque siempre se encontraron obstáculos y sobre todo era lo que tenía que ver con el Reglamento en los artículos 45 y 46 del Estatuto de Personal porque hay un Reglamento específico para los artículos 45 y 46, sobre todo el artículo 7 en su parte final donde dice: *“cuando se les conceda un permiso de mayor duración deberán renunciar al puesto de autoridad y tendrán derecho a reincorporarse a un puesto profesional acorde con su especialidad y experiencia.”*

A raíz de eso, fue que se planteó que lo estipulado en los artículos del 1 al 9 del Reglamento de Estatuto de Personal quedara incorporado dentro del mismo artículo y no como algo aparte. Ya se había hecho con el Reglamento del artículo 49 del Estatuto de Personal, esto es un poco extraño y así lo vio la Oficina Jurídica, que hubiera un Reglamento específico para un artículo como por ejemplo el 49 y también si hubiese un Reglamento específico para los artículos 45 y 46.

Por tanto, a raíz de esa discusión que se dio y con el ánimo de corregir esa serie de fallas que se dieron en esa discusión es que se presenta esta propuesta para que se reforme el artículo 45 del Estatuto de Personal.

También dice: *“la solicitudes de permiso indicadas en los incisos anteriores deberán ser presentadas por el interesado ante el jefe superior inmediato...”* esto fue parte de lo que se le está incorporando de novedoso al artículo al último párrafo.

Le pido a la licenciada Cantero que si me equivoco me corrija y me guíe porque estoy tratando de hacer es memoria. En todo caso, está la propuesta que viene de la Oficina Jurídica, en donde incorpora, prácticamente, estos aspectos.

El último párrafo era el que se reformaba o se incluía. Luego en el artículo 46 del Estatuto de Personal, ¿es el numeral e) el que cambia Fabiola?

LICDA. FABIOLA CANTERO: Es el artículo 46, punto e).

LIC. JOAQUIN B. CALVO: El punto e) del artículo 46 del Estatuto de Personal dice: *“Tratándose del Rector, del Auditor, de los Vicerrectores, los Directores y Jefes quedará a juicio del Consejo Universitario la concesión del permiso sin goce de salario el cual no podrá exceder el periodo de nombramiento del funcionario, en todos los casos los permisos otorgados con o sin goce de salario no podrá exceder los tres meses de lo contrario el funcionario deberá renunciar al cargo”*. Ya con esto queda clara cuál es la regla que no quedaba muy clara con la interpretación del artículo sétimo del Reglamento.

Luego dice: *“Refórmese el artículo 48 del Estatuto de Personal para que en lo sucesivo diga: Reincorporación: Todo funcionario que disfrute de permiso con o sin goce de sueldo se reincorporará a la plaza que ocupaba al solicitar el permiso y quien lo sustituya lo hará a plazo fijo”*. Esta es otra situación que tampoco quedaba clara. *“Los funcionarios que ocupen el cargo de Rector, Auditor, Vicerrector y Jefes de Oficina sólo podrán disfrutar de permisos con o sin goce de salario deteniendo su plaza hasta un máximo de tres meses, salvedad hecha de lo dispuesto en el inciso f) del artículo 45”*.

LICDA. FABIOLA CANTERO: Eso se incorpora.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Se incorpora el inciso f) *“excepcionalmente en otros casos justificados de conveniencia institucional previo dictamen del superior jerárquico inmediato del solicitante, un año prorrogable hasta tres años más, pudiendo ser un permiso de jornada total o parcial”*.

Luego viene otra parte: *“cuando la prórroga supere los plazos indicados el funcionario deberá renunciar al puesto de autoridad...”* este era el otro problema que se había presentado, que si debía de renunciar o no, que en qué términos se quedaba, que mejor lo presentara por escrito, etc., toda la discusión que se dio, *“...y tendrá derecho a reincorporarse a un puesto profesional acorde con su especialidad y experiencia.”*, porque entonces el argumento de ese entonces es que si regresa ¿adónde regresa?, y ¿si no hay plaza?, toda esa serie de aspectos que se pueden presentar.

“Siempre que exista una plaza vacante quienes se han nombrado como Rector o Vicerrectores tendrán derecho a reincorporarse a un puesto profesional vacante acorde con su especialidad y experiencia una vez terminado su periodo de nombramiento.

Quienes se incorporen a sus puestos después de haber gozado de un permiso con o sin goce de salario, en virtud del inciso 2) del artículo 43 o de los incisos b),c) y d) del artículo 45 del Estatuto de Personal, estarán obligados a seguir trabajando para la UNED a partir de su reincorporación, por un periodo igual al permiso concedido y cumplir con los demás requisitos que se reglamentan”. *Luego dice: “deróguese al Reglamento a los artículos 45 y 46 del Estatuto de Personal...y deróguese al transitorio al artículo 48 del Estatuto de Personal”.*

El transitorio al artículo 48 dice: *“Tratándose del actual Rector y Vicerrectores, esos tendrán derecho a alguno de los cargos de Director, Jefes de Oficina o Coordinadores de Programa que se encuentren vacantes al momento de su retiro, siempre y cuando esté acorde con su especialidad y experiencia”.* Entonces, dadas las reglas de juego, este transitorio al artículo 48 que habla de reincorporación queda saldado, porque precisamente hubo un elemento que ya se incorpora al artículo 48 y es precisamente la figura de reincorporación, entonces queda dentro del mismo artículo. De cierta forma este es el espíritu de esta propuesta.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: A pesar de ser miembro de la Comisión de Desarrollo Laboral, ahora me surgen unas dudas que deseara aclarar, no es en contra del dictamen, pero pareciera que quedan unos puntos que quedan fuera y sería importante rescatarlos.

Dice en la modificación del artículo 45, inciso a): *“Cuando un funcionario vaya a ocupar un cargo como miembro de los Supremos Poderes...”*, no sé porqué siempre hemos dejado afuera, si un funcionario de la UNED fuera electo como Rector de una universidad estatal. Podríamos contemplar eso y es tan importante para la universidad, porque incluso va a haber una relación interinstitucional de educación superior más que lo que estamos dando con los ministerios y se nos olvidó esto. Creo que valdría la pena contemplarlo en ese inciso a).

También dice: *“...Defensor Adjunto de los Habitantes, Presidente Ejecutivo de Instituciones Descentralizadas o Embajador debidamente nombrado...”* se le debería de agregar *“Rector o un miembro del Consejo Universitario de las universidades estatales.*

Imagínense lo importante para la UNED que un funcionario nuestro estuviera en la UCR, después con la experiencia intercambiada nos sería de gran ayuda.

LICDA. FABIOLA CANTERO: Sería *“...Presidente Ejecutivo de Instituciones Descentralizadas, Embajador, Rector, Vicerrector o Miembro de un Consejo Universitario de una universidad estatal”.*

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: El inciso d) dice: *“Cuando el máximo jerarca del Poder Ejecutivo, del Poder Legislativo, del Poder Judicial, del Tribunal Supremo de*

Elecciones, Ministro de Estado o de las instituciones descentralizadas del Estado...”, aquí también porque el Rector podrá pedir al Vicerrector, entonces es mejor que diga: “Ministro de Estado, de las instituciones descentralizadas del Estado o de las Universidades Estatales”.

M.Sc. FERNANDO MOJICA: Pero las universidades entran en las instituciones descentralizadas.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Cuando se habla de instituciones descentralizadas del gobierno se refiere ICE, INS y otros.

LIC. EUGENIO RODRIGUEZ: Toda institución autónoma es descentralizada, pero no toda institución descentralizada es autónoma.

LICDA. FABIOLA CANTERO: Quedaría entonces: *“Ministro de Estado, de las instituciones descentralizadas del Estado o de las otras Universidades Estatales...”*

SR. REGULO SOLIS: Pero no dice el puesto.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Está hablando del máximo jerarca. Sería en este caso el Rector o el Consejo Universitario. Esto sería en el artículo 45.

En el artículo 46 parece haber una contradicción en el inciso e) dice: *“Tratándose del Rector, el Auditor o los Vicerrectores, quedará a juicio del Consejo Universitario, la concesión de permiso sin goce de salario...el cual no podrá exceder a los tres meses de lo contrario, el funcionario deberá renunciar al cargo”*. Pienso que lo que tenemos que especificar es si el permiso fuera mayor a los tres meses, el funcionario perderá el cargo de autoridad, pero no podemos mezclar con goce o sin goce de salario porque el artículo 46 es para el otorgamiento sin goce de salario y ya eso lo define el artículo 44, por tanto estaríamos mezclando dos cosas.

SR. REGULO SOLIS: Cuando el permiso exceda a los tres meses, el funcionario deberá renunciar a su cargo de autoridad.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Sí porque cómo va a ser en todos los casos. Debería decir: “ si el permiso excede los tres meses, el funcionario perderá el cargo de autoridad”.

LIC. EUGENIO RODRIGUEZ: Sería dar un permiso por tres meses.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Sí, porque antes dijimos, en el artículo 45, que se le puede otorgar hasta cuatro años y por otro lado estamos diciendo que no podrá exceder a tres meses y que si excede perderá su cargo de autoridad. ¿qué les parece la parte del inciso e).

LICDA. FABIOLA CANTERO: ¿Cómo quedaría la redacción?

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Quedaría así: "Si el permiso es mayor a los tres meses el funcionario perderá el cargo de autoridad".

M.Sc. FERNANDO MOJICA: Con respecto al inciso a) del artículo 45 del Estatuto de Personal, ¿qué pasa con los funcionarios que llegan al servicio exterior a un ente internacional?.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Quedará en el inciso f) a conveniencia institucional. Dijimos que el permiso del inciso a) lo dará el Consejo Universitario, el permiso del inciso b) lo da el Vicerrector respectivo del auditor y el ch) y el d) le corresponde también al Consejo. Pero ahí hay un error .

LICDA. FABIOLA CANTERO: Sí, eso fue a la hora de reformular el documento. El inciso d) del artículo 45 hay que entenderlo como ch) y así sucesivamente.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: ¿Quién otorga el inciso f)?, no está indicado.

LICDA. FABIOLA CANTERO: El superior jerárquico inmediato.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: ¿A dónde dice?, eso es para todos los permisos, que antes tiene que dar el visto bueno el superior inmediato, pero el f) no tenemos quién lo da, ¿es un Jefe de Oficina o sería el Consejo?.

LIC. EUGENIO RODRIGUEZ: La UNED otorgará permisos.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Pero ¿quién?

LIC. EUGENIO RODRIGUEZ: Reglamentariamente no hay.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Es que el artículo 45 dice quiénes son; el artículo 46 regula quién da los permisos especificados en el artículo 45, entonces dice que el permiso a) lo concede el Consejo Universitario; en cuanto al permiso b) por el Vicerrector respectivo.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: El permiso del inciso c) por el Vicerrector respectivo.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: El permiso del inciso ch), que es por trabajos de graduación ¿quién lo da? Entonces, el Vicerrector respectivo se encarga de los incisos b), c) y d).

LIC. EUGENIO RODRIGUEZ: En los diccionarios ya no aparece la "ch".

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: En la parte del artículo 46 hay que indicar que para el otorgamiento de permisos a Jefes y Directores corresponderá al Consejo Universitario.

LICDA. FABIOLA CANTERO: Sí, no hay ningún problema.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Pero hay que decirlo. En el inciso b) dice: “Por el Vicerrector respectivo o por el Auditor respecto al personal de la Auditoría, tratándose de los incisos b), c) y d), hasta por un mes; y por el Rector en los demás casos...”.

LICDA. FABIOLA CANTERO: Tratándose de estos mismos incisos.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Es decir que si se pasan de un mes sólo el Rector lo puede dar, “...Todos los permisos indicados en este inciso, requerirán el visto bueno del jefe inmediato”. Pero sucede que para realizar estudios puede que lo solicite un Jefe de Oficina, para preparar el trabajo final de graduación puede ser un Jefe de Oficina, entonces el permiso lo tendrá que dar el Consejo Universitario porque es el único que puede sustituirlo.

SR. REGULO SOLIS: Podría ser también el CONRE.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: No, que lo nombre el Consejo Universitario.

LICDA. FABIOLA CANTERO: Entonces habría que agregar: “Si el solicitante ostenta un campo de Jefatura o Dirección el permiso deberá ser otorgado por el Consejo Universitario.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: ¿Un cargo de Jefe de Oficina?

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Un cargo de Jefatura o Dirección.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Correcto. Diría entonces: “*Si el solicitante ostenta un cargo de Jefatura o Dirección...*”

LICDA. FABIOLA CANTERO: “...el permiso otorgado será por el Consejo Universitario”.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Quizás, para no repetir, en el inciso a) decía: “*Por el Consejo Universitario, cuando se trate del inciso a)*”. , que diga ahora: “...*se trate del inciso a) y e)*”.

Entonces en el artículo 46 quedarían solo dos incisos el a) y el b), en el a) responde por los permisos de los incisos a) y e) del artículo 45; en el inciso b) del artículo 46, se

refiere a los permisos b), c) y d) del artículo 45. Se eliminan, entonces el inciso c) y el d) del artículo 46.

LICDA. FABIOLA CANTERO: ¿Por qué el inciso d)?

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Porque tratándose del inciso e) es cuando lo pida un jerarca y habíamos quedado claro que era el Consejo Universitario el que autorizaba que se fuera a un puesto de alta jerarquía.

La parte final: *“Tratándose del Rector...”*, ya no quedaría como un inciso, sino como un segundo párrafo.

LICDA. ADELITA SIBAJA: Creo que a esto se le debería revisar la redacción, porque las observaciones que está haciendo don Rafael son de forma. Mi propuesta sería aprobarlo y que se reúna el compañero Rafael Angel con la asesora legal para entonces, darle una forma correcta, de modo que se corrijan los detalles a que ha hecho referencia.

SR. REGULO SOLIS: Pero no son de forma, también son de fondo.

LIC. EUGENIO RODRIGUEZ: Debemos aprobar si nos parece bien la propuesta de don Rafael y luego encargarle a la Oficina Jurídica que se ponga de acuerdo con don Rafael.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Incorporamos sin cambiar lo que hemos discutido.

LICDA. FABIOLA CANTERO: ¿Tienen alguna observación más sobre el artículo 48?

LIC. EUGENIO RODRIGUEZ: Se somete a votación el dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral incluyendo todas las observaciones hechas por don Rafael y agregándole que la Oficina Jurídica de acuerdo con el compañero van a proceder a sistematizar estas ideas al Reglamento.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Es mejor que no quede en firme.

* * *

Se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 3)

Se conoce dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sesión 124-99, Art. IV, del 12 de agosto de 1999 (CU.CDL-99-051), en

relación con el acuerdo tomado por Consejo Universitario en sesión 1392-99, Art. IV, inciso 10), referente a la propuesta del Lic. Joaquín B. Calvo, sobre la modificación a los artículos 45, 46 y 48 del Estatuto de Personal, y el oficio O.J.99-409 de la Oficina Jurídica.

SE ACUERDA:

1. Refórmese el Artículo 45 del Estatuto de Personal, para que en lo sucesivo diga:

Artículo 45: Permiso sin goce de salario

La UNED podrá otorgar permisos sin goce de salario en los siguientes casos:

- a) Cuando un funcionario vaya a ocupar un cargo como miembro de los Supremos Poderes, sea Presidente de la República, Ministro de Estado, Viceministro, Diputado, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, Contralor General de la República, Subcontralor General de la República, Procurador General de la República, Procurador Adjunto, Defensor de los Habitantes, Defensor Adjunto de los Habitantes, Presidente Ejecutivo de Instituciones Descentralizadas, Embajador, Rector, Vicerrector o miembro del Consejo Universitario de las Universidades Estatales, debidamente nombrados, hasta por un máximo de cuatro años.***
- b) Para realizar estudios de posgrado o especialización hasta por tres años.***
- c) Para asistir a cursos o actividades no conducentes a grado académico, hasta por un máximo de seis meses.***
- d) Para preparar el trabajo final de graduación hasta por seis meses.***
- e) Cuando el máximo jerarca del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Tribunal Supremo de Elecciones, Ministro de Estado, de las instituciones descentralizadas del Estado o de las Universidades Estatales lo solicite, para llevar a cabo una tarea específica, hasta por un año, prorrogable por un máximo de tres años.***
- f) Excepcionalmente, en otros casos justificados de conveniencia institucional, previo dictamen del superior jerárquico inmediato del solicitante, hasta por un año prorrogable tres años más, pudiendo ser un permiso de jornada total o parcial.***

Las solicitudes de permiso indicadas en los incisos anteriores, deberán ser presentadas por el interesado ante el Jefe Superior Inmediato, al menos con diez días hábiles de anticipación a la fecha del eventual disfrute del permiso, para su debido trámite; indicando el motivo del permiso, la conveniencia institucional, la duración y los documentos probatorios que sustenten el mismo. La instancia encargada de otorgar el permiso resolverá la petición en los cinco días hábiles siguientes. Si ésta fuere desestimatoria lo comunicará directamente al solicitante, en caso contrario lo comunicará a la Oficina de Recursos Humanos, con copia al interesado, para que se efectúen los trámites necesarios.

- 2. Refórmese el Artículo 46 del Estatuto de Personal, para que en lo sucesivo diga:**

Artículo 46: Concesión de permisos sin goce de salario.

Los permisos a los que se refiere el artículo anterior, serán concedidos de la siguiente manera:

- a) Por el Consejo Universitario, cuando se trate de los incisos a) y e).**
- b) Por el Vicerrector respectivo o por el Auditor respecto al personal de la Auditoría, tratándose de los incisos b), c) y d) hasta por un mes; y por el Rector en los demás casos, tratándose de estos mismos incisos, por un lapso superior a un mes. Todos los permisos indicados en estos incisos, requerirán el visto bueno del jefe inmediato. Si el solicitante ostenta el cargo de Rector, Vicerrector, Auditor, Director o Jefe de Oficina, el permiso correspondiente sólo podrá ser otorgado por el Consejo Universitario.**
- a) Por el Rector, tratándose del inciso f). Si el solicitando ostenta el cargo de Rector, Vicerrector, Auditor, Director o Jefe de Oficina, el permiso correspondiente sólo podrá ser otorgado por el Consejo Universitario.**

3. Refórmese el Artículo 48 del Estatuto de Personal para que en lo sucesivo diga:

Artículo 48: Reincorporación

Todo funcionario que disfrute de permiso con o sin goce de sueldo, se reincorporará a la plaza que ocupaba al solicitar el permiso, y quien lo sustituya lo hará a plazo fijo. Los funcionarios que ocupen cargos de Rector, Auditor, Vicerrector, Director y Jefe de Oficina, sólo podrán disfrutar de permisos con o sin goce de salario, reteniendo su plaza, hasta por un máximo de tres meses. Cuando la prórroga supere los plazos indicados, el funcionario deberá renunciar al puesto de autoridad y tendrá derecho a reincorporarse al puesto que ocupaba al solicitar el permiso o a un puesto profesional acorde con su especialidad y experiencia, siempre que exista una plaza vacante.

Quienes se incorporen a sus puestos después de haber gozado de un permiso con o sin goce de salario en virtud del inciso 2) del artículo 43 o de los incisos b), c) y d) del artículo 45 del Estatuto de Personal; estarán obligados a seguir trabajando para la UNED a partir de sus reincorporación, por un período igual al permiso concedido y cumplir con los demás requisitos que se reglamenten.

4. Deróguese el “Reglamento a los artículos 45 y 46 del Estatuto de Personal” aprobado por el Consejo Universitario en sesión No. 573 del 2 de noviembre de 1985 y sus reformas.
5. Deróguese el Transitorio al artículo 48 del Estatuto de Personal, aprobado por el Consejo Universitario en sesión No. 579, Art. VII, inciso 5 del 6 de diciembre de 1985.”

4. Propuesta de modificación al Capítulo VII, Art. 113 del Estatuto de Personal.

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sesión 125-99, Art. IV del 19 de agosto de 1999 (CU.CDL-99-053), referente a la nota CIDREB-A.R.B. 99-577 del 10 agosto, 1999, suscrita por la Licda. Rita Ledezma, Jefe del Centro de Información, Documentación y Recursos Bibliográficos (Ref.: CU.371-99), en relación con el acuerdo del Consejo Universitario sesión No. 1368-99, Art. VII, inciso 3 referente a la nueva integración de la Comisión de Personal.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Habíamos dejado por fuera al representante de la Asamblea Universitaria en la modificación que se hizo.

SR. REGULO SOLIS: Pero esto no es lo que salió del Sindicato.

LICDA. FABIOLA CANTERO: No.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Eso nunca se tocó.

SR. REGULO SOLIS: ¿Lo de Organización Sindical Mayoritaria sí estaba?

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Siempre ha estado, eso nunca se tocó.

* * *

Se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 4)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sesión 125-99, Art. IV del 19 de agosto de 1999 (CU.CDL-99-053), referente a la nota CIDREB-A.R.B. 99-577 del 10 agosto, 1999, suscrita por la Licda. Rita Ledezma, Jefe del Centro de Información, Documentación y Recursos Bibliográficos (Ref.: CU.371-99), en relación con el acuerdo del Consejo Universitario sesión No. 1368-99, Art. VII, inciso 3 referente a la nueva integración de la Comisión de Personal.

SE ACUERDA:

Mantener la representación ante la Asamblea Universitaria de un miembro (a) en la Comisión de Personal y modificar el acuerdo tomado en la sesión No. 1368-99, Art. VII, inciso 3) para que el artículo 113 del

Capítulo VII del Estatuto de Personal sobre Régimen Disciplinario se lea de la siguiente manera:

“...Existirá una Comisión de Personal integrada por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos como representante de la Vicerrectoría Ejecutiva, quien será su coordinador, un representante de la Vicerrectoría Académica y uno de la Vicerrectoría de Planificación, nombrados por el Consejo Universitario, un miembro designado por la Asamblea Universitaria, un representante de la organización sindical mayoritaria, un representante de AFAUNED y un representante de APROUNED, designados por sus respectivas juntas directivas...”

ACUERDO FIRME

5. Nombramiento de un miembro de la Comisión de Carrera Administrativa.

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sesión 125-99, Art. V, del 19 de agosto de 1999 (CU.CDL-99-054), referente a la nota CCAAd.99-068 del 9 de agosto de 1999 (Ref.: CU.373-99), suscrita por la Sra. Jeannette Cordero Leiva, Coordinadora de la Comisión de Carrera Administrativa, en la que solicita el nombramiento de un miembro de esa Comisión.

SR. REGULO SOLIS: De estas cuatro personas que están proponiendo, ¿todas están dispuestas?

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Sí, ya todas fueron consultadas.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Sería a partir de hoy, 20 de octubre.

LIC. EUGENIO RODRIGUEZ: ¿Hay alguna recomendación por una persona específica?

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Don Omar Arroyo trabaja en DIDIMA, es una persona que está en la Asamblea Universitaria, uno de los inconvenientes que se tenía antes de nombrar a personas de la Editorial y de DIDIMA era la distancia, sin embargo ahora están cerca; Luis Carlos Monge trabaja en la Dirección de Centros Universitarios; Patricia Quesada trabaja en el Centro de Planificación y Programación Institucional y es la misma que dictamina los convenios, y Nuria Zamora Alfaro es secretaria de la Vicerrectoría de Planificación.

SR. REGULO SOLIS: Hay dos de la Vicerrectoría de Planificación.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Esto tiene sus requisitos, deben ser mínimo administrativo cuatro y para ser administrativo cuatro tiene que tener ciertos años de servicio para la UNED.

LICDA. ADELITA SIBAJA: Aunque eso no es importante.

* * *

Se somete la primera votación secreta resultando Patricia Quesada con cuatro votos a favor, Omar Arroyo con un voto y Nuria Zamora con un voto.

* * *

Se somete a segunda votación secreta, obteniendo con el mismo resultado de la primera votación.

* * *

LIC. EUGENIO RODRIGUEZ: ¿Dejamos el nombramiento para otra oportunidad?

M.SC. FERNANDO MOJICA: Hagamos otra votación.

* * *

Se somete una tercera votación secreta, obteniendo como resultado: seis votos a favor de Patricia Quesada Rojas.

* * *

Se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 5)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sesión 125-99, Art. V, del 19 de agosto de 1999 (CU.CDL-99-054), referente a la nota CCAAd.99-068 del 9 de agosto de 1999 (Ref.: CU.373-99), suscrita por la Sra. Jeannette Cordero Leiva, Coordinadora de la Comisión de Carrera Administrativa, en la que solicita el nombramiento de un miembro de esa Comisión.

SE ACUERDA:

Nombrar a la Sra. Patricia Quesada Rojas como miembro de la Comisión de Carrera Administrativa, en sustitución de la Sra. Jeannette Cordero Leiva, del 20 de octubre de 1999 al 20 de octubre del 2002.

ACUERDO FIRME

6. Nota de la Oficina de Recursos Humanos, en relación con la creación de la Unidad de Salud Ocupacional

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sesión 126-99, Art. III, del 26 de agosto de 1999 (CU.CDL-99-055), en relación con la nota ORH.99-671, suscrita por el Lic. Víctor Manuel Vargas, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos (Ref.: CU.380-99), referente a la creación de la Unidad de Salud Ocupacional.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Este asunto tiene relación con el punto 2) del apartado VI Varios referente a médico empresa.

En su oportunidad llegó una propuesta para que se contratara un médico de empresa por lo menos ½ tiempo, el compañero Fernando Mojica solicitó que se negociara con ASEUNED para que ésta pagara a este médico de empresa el otro ½ tiempo, de tal manera que el médico pudiera funcionar tiempo completo. Dado que el médico que tenemos en este momento solo viene ciertos días y a ciertas horas y esto trae una serie de inconvenientes a los funcionarios.

A raíz de esta propuesta don Víctor Vargas envía este documento que fue discutido y analizado con él y a raíz de un estudio que se le había encomendado a una empresa que dictaminó sobre una serie de limitaciones que tiene la Institución en cuanto a las escaleras del Edificio C que no reúnen las condiciones apropiadas para que pueda decirse que son escaleras de emergencia y ellos hicieron una serie de observaciones técnicas en su oportunidad.

Una vez discutido este documento en donde viene presupuestado para dispositivos de primeros auxilios, capacitar sub-comisiones de salud ocupacional y comités de emergencia que esto ya no existe, también el plan de acción para el control de ruido de lo que don Víctor llama un compendio normativo o sea definir normas, reglas, procedimientos de trabajo de los diferentes puestos de la UNED. Cuando a don Víctor se le invitó a la Comisión de Desarrollo Laboral que si esta plaza que estaba solicitando podía ser la médico de empresa y dijo que sí. Cuando se dice que para un plazo de

una semana se pronuncien en cuanto a la situación ya señalada la creación de al menos una plaza para iniciar con el desarrollo de esta unidad estaríamos hablando de por lo menos un ½ tiempo para contratar a un médico por un ½ tiempo. Se solicitó el informe y el acuerdo del CONRE fue trasladarle al Vicerrector Ejecutivo que hiciera las indagaciones del caso y ese asunto no volvió a llegar en calidad de informe, esa fue la razón por la cual yo había solicitado nuevamente que se informara qué había sucedido con el médico de empresa.

Ahora que llega este dictamen y que tiene mucha relación con la solicitud del médico de empresa entonces fue que se dictaminó de la manera como viene redactado en este documento.

Somos claros de que los recursos que se están solicitando todo no se puede llevar a cabo de una sola vez, hay que ir implementando poco a poco cada uno de los pasos que están aquí y esto es parte del Capítulo VI del Código de Trabajo y en el Artículo 70 del Estatuto de Personal, de tal manera que estaríamos poniéndonos a derecho en todo lo que se establece por la legislación.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Quiero que como coyuntura de este punto que propuso la Comisión sobre salud ocupacional, se tome un acuerdo paralelo y esto es a petición de algunas compañeras de la Vicerrectoría de Planificación que quieren efectuar un estudio y una evaluación de la medicina de empresa en la Universidad. No quieren hacerlo de motu propio porque no se le daría el permiso para hacerlo dentro de la Vicerrectoría, ellas quieren que salga algo del CONRE o Consejo Universitario donde se les pida un estudio de la evaluación de la medicina de empresa en la Universidad.

Consideran que es importante que la medicina de empresa se evalúe para determinar si sigue con las condiciones que teníamos, es el mismo médico, personal, tiempo desde hace 20 años y las exigencias de hoy día han variado. Ellas quieren hacer una evaluación de la medicina de empresa.

Paralelo a esto sugiero que se tome un acuerdo solicitando que la Vicerrectoría de Planificación, efectúe un estudio y evaluación de la medicina de empresa.

MSC. FERNANDO MOJICA: Secundo lo que han dicho los compañeros pero en el día de hoy inauguramos unas instalaciones y si recuerdan cuando pasamos hay un equipo de bomberos y no sé si el personal de la Editorial viene con la experiencia de ese equipo sino este es el momento ideal para que la Oficina de Salud Ocupacional inicie con la capacitación de los compañeros que vienen a un nuevo edificio. Sé que tienen una planta de tratamiento de químicos pero creo que sería importante que la salud ocupacional de la Universidad se le dé la importancia que debe tener de acuerdo a las leyes.

No concibo que una institución donde hay 1000 personas reunidas no vaya a tener un médico de empresa a tiempo completo, creo que eso es inconcebible. Acabo de asistir a un curso en solo nos enseñaron a parquear los carros como se debe hacer en un caso de un temblor.

Llamó la atención a la importancia de que hagamos la excitativa a la Oficina de Recursos Humanos, tanto en relación con el dictamen de la Comisión como la sugerencia del compañero Rafael Angel.

SR. REGULO SOLIS: La recomendación de la Comisión de Desarrollo Laboral no nos refiere al compromiso presupuestario que está al final del documento, sino a la creación de una plaza.

LIC. EUGENIO RODRIGUEZ: El estudio de la Vicerrectoría de Planificación va en ese sentido, ese estudio nos diría qué es lo que debemos hacer.

SR. REGULO SOLIS: La propuesta de la Comisión es específica a lo que es el médico de empresa, lo otro es más amplio y son $\phi 6$ millones para iniciar con la capacitación. En los últimos dos cuadros está muy puntual los recursos que se requieren para montar los comités de emergencia y dotarlos del botiquín y el equipo básico necesarios son $\phi 3.2$ para la capacitación son $\phi 3.2$ millones. Si se va a tomar un acuerdo que nos compromete con la salud ocupacional, me parece que debe ser más categórico porque estamos pensando solo en una plaza.

LIC. EUGENIO RODRIGUEZ: Que puede ser la plaza de médico de empresa y esa no va a realizar nada de que se salga de sus funciones como médico.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Ante la inquietud que plantea el compañero el cual tiene razón en cuanto a lo siguiente. Hasta ahora es que se está empezando a tomar en serio el asunto de la salud ocupacional en la Universidad. Por mucho tiempo hemos venido dependiendo del servicio que ofrece el médico que son 3 días a la semana de 4:30 p.m. a 5:30 p.m. y aveces hasta menos.

El médico actual no puede ampliar su jornada de trabajo o sea, estaríamos supeditamos de por vida a tener el servicio que tenemos, tomando en cuenta que hay una legislación que es muy claro en esto y que curiosamente quienes más han venido preocupándose por esto ha sido los funcionarios de la Editorial ante las condiciones que ellos tenían allá. Ellos si tenían claro el problema de salud ocupacional y recibieron capacitación muchos voluntariamente sin que la Universidad les diera el respaldo adecuado, tomando en cuenta que ellos están expuestos a todo lo que son la parte de los químicos, que los accidentes de trabajo que por suerte no ha habido pérdida de miembros ni situación que sea más compleja, a parte de la pérdida de capacidad auditiva de algunos de ellos que se ha logrado comprobar mediante exámenes que se hizo a los más antiguos. La Universidad no ha tomado conciencia de

que las personas que trabajan todo el tiempo escuchando como el personal de la telefonía que está expuesta a todo el día a ver cuál ha sido su pérdida de su capacidad auditiva.

Este planteamiento, si bien es cierto necesita de recursos pero don Víctor Vargas dice es que empecemos con algo. La parte de la plaza se puede conseguir es decir hay en este momento alguna plaza de $\frac{1}{2}$ tiempo incluso don Víctor dijo de una plaza de una persona que ya se pensionó y que se podría utilizar. Don Víctor Vargas junto con Marcela Pérez ir montando algunos cursos de capacitación en algunas de estas áreas, habría que pensar lo que sería el dotar de camillas adecuadas para trasladar a una persona en un caso de emergencia.

El estudio que se está solicitando viene a completar toda esta serie de necesidades. La UNED contrató a PROCIMAT es un estudio muy rudimentario y ahora hay funcionarios que si quieren entrar a realizar un estudio serio, entonces porque no hacerlo si ya se han dado suficientes y con la voluntad que hay en la Oficina de Recursos Humanos para poder buscar propuestas concretas.

Lo que hay presupuestado no es que se va a darse de un solo porque don Víctor es consciente de algunas limitaciones presupuestarias pero empezar por algo concreto y eso es apropiarse una plaza que sea un médico para que el asunto se empiece a resolver de una manera técnica y hacer conciencia a nivel institucional sobre la necesidad que se tiene en el área de salud ocupacional. No me cabe la menor duda que los funcionarios de la Editorial va a ser un apoyo importante porque ellos si tienen los comités además de ese edificio está diseñado con normas de salud ocupacional bastante modernas que hay que tomar en cuenta.

Lo ideal sería que todos los edificios pudieran tener la norma de salud ocupacional que tienen estos nuevos edificios. Hay una verdadera disposición para los tintes que de haber existido un incendio en el edificio que está actualmente la Editorial se iba toda la cuadra porque la contaminación química era pavorosa en el área en donde está ubicada la Editorial.

Las luces que va a tener los funcionarios de la Editorial va a ser iluminación apropiada para un trabajo que requiere ese tipo de iluminación, ojalá toda la Universidad tuviera la iluminación adecuada.

También el cableado estructurado es una parte que va a venir a resolver parte de algún problema a nivel de incendio y demás porque el cableado estructurado va a estar apropiado para enchufar lo que debe ir ahí, no se puede enchufar un percolador en cualquier enchufe. Creo que esto son cosas de sentido común pero a veces el menos común de los sentidos es el sentido común.

SR. REGULO SOLIS: Me parece que estamos contaminando dos campos, uno es el médico de empresa y el otro es salud ocupacional que son políticas definidas, capacitación de áreas que no tienen nada que ver con el médico de empresa, inclusive no necesariamente puede participar el médico de empresa, son dos elementos que se están contaminando. Si la orientación hacia la toma de decisiones va por la vía de médico de empresa deberíamos de ser puntual en ese sentido porque lo otro es salud ocupacional.

Al trasladar la Editorial a Sabanilla el riesgo es mayor de toda la comunidad y de los vecinos al tener una industria establecida en este campo. En ese sentido propongo al Consejo Universitario que veamos la propuesta por aparte una que es salud ocupacional y la otra que es médico de empresa porque el insumo que se está dando es el estudio para la creación de la unidad de Salud Ocupacional requiere de estudios de tipo económicos.

LIC. EUGENIO RODRIGUEZ: En el dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral en ninguna parte se habla de médico sino de salud ocupacional, de manera que no habría problema en aprobar el dictamen y lo médico de empresa puede o no formar parte.

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo.

ARTICULO III, inciso 6)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sesión 126-99, Art. III, del 26 de agosto de 1999 (CU.CDL-99-055), en relación con la nota ORH.99-671, suscrita por el Lic. Víctor Manuel Vargas, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos (Ref.: CU.380-99), referente a la creación de la Unidad de Salud Ocupacional.

Además se conoce la propuesta planteada por el Lic. Rafael Angel Rodríguez, referente a la medicina de empresa en la Universidad.

SE ACUERDA:

- 1. Acoger el dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, que a la letra dice:**
 - a. Solicitar a la Administración el apoyo necesario para desarrollar el área de Salud Ocupacional en la UNED, y que se asignen a la vez, los recursos necesarios para la creación de al menos una plaza para iniciar con el desarrollo de esta unidad.**

- b. Remitir a la Oficina de Recursos Humanos los acuerdos de la Comisión de Salud Ocupacional, para que en un plazo de una semana esa Oficina se pronuncie en cuanto a la situación ya señalada en el ámbito de la Salud Ocupacional.
 - c. Indicar a las instancias institucionales que tienen a cargo lo relacionado con el área de salud ocupacional, que se acate el decreto publicado en la Gaceta No. 229 del 25 de noviembre, 1998 en su artículo 23, según el señalamiento que se hace en el punto 2 del oficio ORH-99-671.
2. Solicitar a la Vicerrectoría de Planificación que realice un estudio y una evaluación de la medicina de empresa en la UNED.

ACUERDO FIRME

IV. ***DICTAMENES DE LA COMISION DE DESARROLLO ACADEMICO***

1. **Solicitud del Lic. Joaquín B. Calvo, sobre la Galería de los Próceres de la Educación y la Cultura Costarricense.**

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Académico, sesión 136-99, Art. IV del 31 de agosto de 1999 (CU.CDA-99-054), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión No. 1400-99, Art. III, inciso 4) del 28 de julio, 1999 (CU.99-381), en relación con la inquietud planteada por el Lic. Joaquín B. Calvo, sobre la Galería de Próceres de la Educación y la Cultura Costarricense y la nota R.P.99-160 del 31 de agosto, 1999, suscrita por el Lic. Gerardo Zúñiga, Jefe de la Oficina de Relaciones Públicas (Ref.:CU.411-99), referente a la develación de bustos que se encuentra pendiente.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Creo que es conveniente indicar a que se dependencia se va a solicitar la información y no decir "Administración", sugiero que diga "Oficina de Presupuesto".

* * *

Se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 1)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Académico, sesión 136-99, Art. IV del 31 de agosto de 1999 (CU.CDA-99-054), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión No. 1400-99, Art. III, inciso 4) del 28 de julio, 1999 (CU.99-381), en relación con la inquietud planteada por el Lic. Joaquín B. Calvo, sobre la Galería de Próceres de la Educación y la Cultura Costarricense y la nota R.P.99-160 del 31 de agosto, 1999, suscrita por el Lic. Gerardo Zúñiga, Jefe de la Oficina de Relaciones Públicas (Ref.:CU.411-99), referente a la develación de bustos que encuentran pendientes.

Al respecto, SE ACUERDA:

- 1. Solicitar a la Oficina de Presupuesto la asignación de ¢300.000,00 (trescientos mil colones), para que la Oficina de Relaciones Públicas, organice el evento para la develación de los cinco bustos que se encuentran en el Paraninfo.**
- 2. Solicitar al Lic. Zúñiga, que inicie el trámite correspondiente ante la Comisión Nacional de nomenclatura, para que autorice el nombre del Lic. Fernando Volio Jiménez para el Campus Universitario de la UNED y, plantee ante el Consejo Universitario el presupuesto correspondiente para la confección del busto.**

ACUERDO FIRME

2. Proyecto de “Ley para el Balance del Desarrollo Social del Siglo XX”.

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Académico, sesión 136-99, Art. VII del 31 de agosto de 1999 (CU.CDA-99-055), en relación con la nota R.99-259 del 24 de junio de 1999, suscrita por el Lic. José J. Villegas, Rector a.i. (Ref.:CU.293-99), sobre el Proyecto “Ley para el balance del desarrollo social del siglo XX”, publicado en La Gaceta No. 107 del 3 junio de 1999 el oficio E.C.S.H. 300-99 del 27 de julio, 1999,

suscrito por el MSc. Sidney Sánchez, Director de la Escuela Ciencias Sociales y Humanidades (Ref.:CU.355-99), donde brinda criterio sobre el citado proyecto.

* * *

El LIC. EUGENIO RODRIGUEZ da lectura al oficio E.C.S.H.300-99 del 27 de julio de 1999 suscrito por el Lic. Sidney Sánchez.

* * *

LIC. EUGENIO RODRIGUEZ: Entonces se le podría indicar a la Asamblea Legislativa que la UNED está de acuerdo con el texto que se propone.

* * *

Se acuerda lo siguiente:

ARTICULO IV, inciso 2)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Académico, sesión 136-99, Art. VII del 31 de agosto de 1999 (CU.CDA-99-055), en relación con la nota R.99-259 del 24 de junio de 1999, suscrita por el Lic. José J. Villegas, Rector a.i. (Ref.:CU.293-99), sobre el Proyecto “Ley para el balance del desarrollo social del siglo XX”, publicado en La Gaceta No. 107 del 3 junio de 1999 el oficio E.C.S.H. 300-99 del 27 de julio, 1999, suscrito por el MSc. Sidney Sánchez, Director de la Escuela Ciencias Sociales y Humanidades (Ref.:CU.355-99), donde brinda criterio sobre el citado proyecto.

SE ACUERDA:

Informar a la Dip. Rina Contreras López, Presidenta de la Comisión de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, que la Universidad Estatal a Distancia está de acuerdo con el texto del proyecto de “Ley para el balance del desarrollo social del siglo XX”.

ACUERDO FIRME

3. Propuesta de modificación al Art. 5 del “Reglamento del Art. 30 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal”

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Académico, sesión 136-99, Art. IX, del 31 de agosto de 1999 (CU.CDA-99-057), en relación con la nota de la Oficina Jurídica O.J. 99-436 del 19 de agosto de 1999, suscrita por la Licda. Fabiola Cantero (Ref.:CU.391-99), en la que brinda criterio referente al oficio SCU-902-99 del 14 de junio de 1999 (Ref.: CU. 278-99), suscrito por la Dra. Sonia Marta Mora Escalante, Vicerrectora Académica y Secretaria del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, en el que transcribe el acuerdo tomado por ese Consejo en el Artículo Quinto, inciso IV de la sesión celebrada el 10 de junio de 1999, acta No. 2125, sobre la propuesta de modificación al Artículo 5 del Reglamento del Artículo 30 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal de Costa Rica, presentando por CONARE.

LICDA. FABIOLA CANTERO: La propuesta que se considera es de acuerdo a la recomendación de la Universidad Nacional.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Lo que debemos hacer es tomar un acuerdo parecido al que tomó la Universidad Nacional. Es un acuerdo de CONARE que lo está ratificando los Consejos Universitarios.

LIC. EUGENIO RODRIGUEZ: Entonces lo que debemos hacer es ratificar la propuesta.

LICDA. ADELITA SIBAJA: El acuerdo debe quedar explícito

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 3)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Académico, sesión 136-99, Art. IX, del 31 de agosto de 1999 (CU.CDA-99-057), en relación con la nota de la Oficina Jurídica O.J. 99-436 del 19 de agosto de 1999, suscrita por la Licda. Fabiola Cantero (Ref.:CU.391-99), en la que brinda criterio referente al oficio SCU-902-99 del 14 de junio de 1999 (Ref.: CU.

278-99), suscrito por la Dra. Sonia Marta Mora Escalante, Vicerrectora Académica y Secretaria del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, en el que transcribe el acuerdo tomado por ese Consejo en el Artículo Quinto, inciso IV de la sesión celebrada el 10 de junio de 1999, acta No. 2125, sobre la propuesta de modificación al Artículo 5 del Reglamento del Artículo 30 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal de Costa Rica, presentando por CONARE.

SE ACUERDA:

Ratificar la propuesta de modificación al Artículo 5 del Reglamento del Artículo 30 del Convenio de Cooperación de la Educación Superior Universitaria Estatal de Costa Rica, presentada por CONARE, para que se lea de la siguiente manera:

“Artículo 5:

En todos los casos de reconocimiento de un diploma se deberá equiparar el grado académico con alguno de los previstos en el Convenio de Grados y Títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal.

Cuando la equiparación del título no proceda, por no ser éste equivalente a ninguno de los que la universidad confiera, deberá indicarse el área de acción profesional a que se refieran los estudios realizados.”

ACUERDO FIRME

4. Solicitud planteada por el Sr. Régulo Solís sobre los requisitos que la UNED está solicitando a los estudiantes centroamericanos

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sesión 136-99, Art. XI, del 31 de agosto de 1999 (CU.CDA-99-059), referente a la nota O.J. 99-445 del 24 de agosto de 1999, suscrita por la Licda. Fabiola Cantero, Jefa de la Oficina Jurídica (Ref.CU.404-99), en relación con la solicitud planteada por el señor Régulo Solís, sobre los requisitos que la UNED está solicitando a los estudiantes centroamericanos para poder matricularse.

LICDA. ADELITA SIBAJA: Quiero llamar la atención en relación con este dictamen porque leyendo el dictamen de la Asesoría Jurídica no está diciendo que se elimine totalmente el requisito de la visa de estudiante sino que recomienda que se sustituya por algunos de los requisitos que se plantea en la página 3 del dictamen de la Asesoría Legal que dice “*cédula de residencia, permiso temporal de radicación, carné de refugiado, carné de residente pensionado o residente rentista y carné de asilado territorial*”, esto es así para el exigido cuidado que las universidades deben tener al momento que un estudiante extranjera desea ingresar a la Universidad.

No es lo que dice el dictamen legal, eliminar el requisito de presentación de la visa de estudiante sino sustituirlo por uno de esos requisitos que se señalé anteriormente. Me parece que esto se le puede pedir al estudiante mientras presentar su visa de estudiante.

SR. REGULO SOLIS: Este asunto llega aquí porque en el período de matrícula se presentan reincidente situaciones de estudiantes que vienen a realizar la matrícula y les piden la visa estudiantil y van a migración y le exigen estar matriculados en una universidad.

Considerando eso se supone que la Universidad cuando se hace la matrícula el estudiante viene con un documento, pasaporte o salvoconducto y ahí mismo se le da el plazo de permanencia en el país. Entonces se partió de ese principio por eso dice que se le den 3 meses. Si le pedimos específicamente los 5 documentos que señala el dictamen de la Oficina Jurídica estamos encasillando nuevamente. El que los tiene está bien pero el estudiante que viene haciendo ingreso al país y que por entrar se le autoriza permanecer 60 días entonces en ese estudiante no puede matricular.

Eso fue lo que se discutió en la Comisión de Desarrollo Académico y lo que quisimos soslayar para que no tuviesen problemas en el momento de matricularse.

LIC. EUGENIO RODRIGUEZ: Lo que se hace es conceder un plazo de 3 meses para que presente la visa de estudiante.

LICDA. FABIOLA CANTERO: En algún momento la Oficina Jurídica contempló la posibilidad del pasaporte o salvoconducto, se dejó a criterio del Consejo Universitario en relación con la transitoriedad o la intemporalidad del estudiante en el momento de realizar la matrícula.

Otro aspecto que se contempló fue el estudiante que matricula y luego no continúa, que aveces le genera a la Institución una serie de cuentas por cobrar que no son recuperables.

Es factible incluir el pasaporte de salvoconducto sin ningún problema como parte de los incisos f) y g) de los documentos. Lo ideal para la Universidad son los que señala en el

dictamen porque aseguran cierta intencionalidad del estudiante de permanecer en el país y continuar con la oferta académica.

SR. REGULO SOLIS: Lo que se le está dando es la facilidad de que el que matricula alcanza el status migratorio de visa estudiantil. Se presentan problemas sobre todo en el área fronteriza que es donde mayor problema tenemos, como es el caso de Ciudad Neily que el estudiante pasa, nunca va a tener status. Estas son situaciones que se han venido presentando y que les podemos facilitar el que quiere ingresar a la Universidad darle la opción de lo decida a través de su matrícula con un documento legal como es el pasaporte, salvoconducto o cualquiera otro.

LIC. EUGENIO RODRIGUEZ: La aprobación del dictamen solo significa que se le va a dar un plazo de 3 meses para presentación de la visa estudiantil.

LICDA. ADELITA SIBAJA: El dictamen de la Comisión no incluye lo que el dictamen de la Oficina Jurídica indica.

Quiero que el dictamen de la Oficina Jurídica tiene un error de que el cobro arancelario para los estudiantes extranjeros es el doble eso se varió. Pero eso no es lo fundamental sino lo que recomienda concretamente sobre la visa.

LICDA. FABIOLA CANTERO: Tienen razón.

LIC. EUGENIO RODRIGUEZ: En qué sentido habría que modificar el dictamen de la Comisión.

LICDA. ADELITA SIBAJA: Diciendo que la visa de estudiante vigente se “sustituye por...”.

SR. REGULO SOLIS: En el dictamen de la Oficina Jurídica señala los documentos que se ocupan y solicitan original y fotocopia del pasaporte, pero el inciso d) solicitan visa de estudiante. Si eliminamos la visa y se les pide que 3 meses después la presenten no habría problema, el estudiante llega con un documento a matricular.

MSC. FERNANDO MOJICA: En el caso de que no la tenga tiene un plazo de 3 meses.

SR. REGULO SOLIS: La propuesta de acuerdo no está bien redactada pero ese es el espíritu.

LIC. EUGENIO RODRIGUEZ: Lo que hay que modificar es el dictamen de la Comisión.

M.SC. FERNANDO MOJICA: Se podría agregar “visa del estudiante vigente, en caso de que no tenga se le conceda un plazo de 3 meses”.

SR. REGULO SOLIS: El espíritu es eliminar la visa.

MSC. FERNANDO MOJICA: El compañero Régulo y la Licda. Cantero podría presentar una propuesta para la próxima semana.

LICDA. ADELITA SIBAJA: No se puede eliminar sino lo que debe hacer es sustituirlo por alguno de los indicados en el dictamen de la Oficina Jurídica.

LICDA. FABIOLA CANTERO: Al margen de la consideración técnica está posición es contraria a la del compañero Régulo.

SR. REGULO SOLIS: Se podría devolver este asunto a la Comisión de Desarrollo Académico.

* * *

Se toma el siguiente acuerdo

ARTICULO IV, inciso 4)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sesión 136-99, Art. XI, del 31 de agosto de 1999 (CU.CDA-99-059), referente a la nota O.J. 99-445 del 24 de agosto de 1999, suscrita por la Licda. Fabiola Cantero, Jefa de la Oficina Jurídica (Ref.CU.404-99), en relación con la solicitud planteada por el señor Régulo Solís, sobre los requisitos que la UNED está solicitando a los estudiantes centroamericanos para poder matricularse.

SE ACUERDA:

Devolver este asunto a la Comisión de Desarrollo Académico, con el fin de que considere las observaciones realizadas por le Oficina Jurídica en el oficio O.J.99-445 y presente un nuevo planteamiento a este Consejo.

ACUERDO FIRME

Se levanta la sesión a las 4:00 p.m.

Lic. Eugenio Rodríguez Vega

Alm/av/ef**